



Abril-Mayo 2020

El Derecho Humano a la Alimentación y Nutrición Adecuada

Estados de emergencia por desastres naturales y otras circunstancias.



FIAN HONDURAS

Claudia Pineda Medina



FIAN Internacional Sección Honduras

FIAN (Food First Information and Action Network) organización especializada en la protección, promoción y defensa del Derecho Humano a la Alimentación y Nutrición Adecuada (DHANA); con estatus consultivo ante las Naciones Unidas. Acompañamos a líderes comunitarios y movimientos territoriales en la creación de estrategias para la defensa de los derechos humanos.

CONTENIDO

Presentación.....	3
Marco normativo internacional y el contexto nacional.....	4
Las obligaciones que deben cumplir los Estados en materia del DHANA	5
Medidas adoptadas por el gobierno para el manejo de la emergencia	8
Respuestas basadas en el DHANA	11
Importancia de la agricultura familiar/campesina en términos de soberanía y seguridad alimentaria.	11
Bibliografía.....	13

PRESENTACIÓN.

FIAN Honduras, pone a la disposición el documento que tiene en sus manos con el propósito de contribuir al proceso de análisis, monitoreo y búsqueda de alternativas que ayuden a garantizar el derecho a la alimentación en tiempos de crisis o emergencias, como la que se está viviendo hoy día con la pandemia del COVID 19, pero con la claridad que los estados de emergencia son constantes en nuestro país. La variabilidad climática y el cambio climático nos mantiene cada año enfrentando los impactos que se expresan en pérdidas de alimentos, empleos, y en general, imposibilitando alcanzar un desarrollo sostenible, justo y que garantice la realización integral de los derechos humanos.

En esta primera ocasión presentamos a lo largo del reporte elementos claves del Derecho a la Alimentación y Nutrición Adecuada (DHANA) contenidos en instrumentos internacionales y cómo su realización se expresa en el contexto nacional; se presenta como las medidas gubernamentales, sus omisiones y acciones ha representado un mayor riesgo para el acceso a la alimentación de varios grupos poblacionales afectados por las circunstancias derivadas de la pandemia.

Finalmente, se esbozan una serie de estrategias y medidas que debe adoptar el gobierno a mediano y largo plazo. La urgencia de preparar al país ante las constantes y dramáticos estados de emergencia, de privilegiar los derechos económicos, sociales culturales y ambientales (DESCA) a través de las políticas y medidas que se adopten.

Esperamos que las reflexiones y punteos sobre la problemática puedan contribuir a la ruta de una construcción colectiva, consiente y desde una verdadera participación de los diferentes actores sociales y políticos en Honduras. Que sea una realidad la participación de esta construcción las personas más afectadas con este tipo de emergencias.

MARCO NORMATIVO INTERNACIONAL Y EL CONTEXTO NACIONAL.

El Derecho Humano a la Alimentación y Nutrición Adecuada (DHANA) está reconocido en el artículo 11 del Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC). Se ejerce cuando todo hombre, mujer o niño, ya sea solo o en común, tiene acceso físico y económico en todo momento. La disponibilidad de alimentarse puede ser directamente explotando la tierra y otros medios naturales de obtención; así como mediante el sistema alimentario de distribución, elaboración y comercialización de los alimentos.

En un contexto de emergencia la posibilidad de ese acceso y disponibilidad física y económica de alimentos se complica, en ese sentido, el Pacto exhorta a los Estados Partes, a que se dé prioridad a las personas que viven en zonas propensas a desastres naturales o personas que particularmente se encuentran desfavorecidas por otras circunstancias.¹

Encontramos, para el caso, que la Observación General 12 de las Naciones Unidas dice “² ... en buena medida la garantía de satisfacción del derecho a la alimentación depende de las condiciones sociales, económicas, culturales, climáticas, ecológicas y de otras que se establezcan en momentos determinados” (Naciones Unidas, 2020).

La resolución 46/182 de la Asamblea General “.. El crecimiento económico y el desarrollo sostenible son imprescindibles para la prevención y la preparación en relación con los desastres naturales y otras emergencias. Agrega “...muchas emergencias reflejan las crisis subyacentes de desarrollo que enfrentan los países”.

La pandemia del COVID 19, como los recurrentes eventos climáticos, ha evidenciado las condiciones de vulnerabilidad en la que vive la población hondureña. Se reflejan los resultados de una política pública que ha descuidado la inversión en los sistemas de seguridad social.

La pobreza, según datos oficiales (INE, 2017), muestra que alcanza al 64.3% de los hogares. Las familias cuentan con ingresos por debajo del costo de la canasta básica, que incluye alimentos, bienes y servicios. Describe además que la pobreza rural es más elevada que la urbana, siendo de 69.3% en el campo. La pobreza urbana, sin embargo, es significativa alcanzando al 60.4% de los hogares hondureños en las ciudades.

Los indicadores en salud tampoco son esperanzadores, por ejemplo, la tasa de mortalidad infantil por cada mil nacidos vivos es de 24; los infantes con bajo peso al nacer es de 8.9; la razón de la mortalidad materna por cada 100 mil es de 73. Un dato particularmente de interés en el marco de la actual crisis sanitaria por COVID 19, es la disponibilidad de camas en los hospitales, con una tasa de 0.60 camas por cada 1000 habitantes. (INE, 2015)

¹ Ver la Observación General 12

² La Observación General 12 es el análisis y explicación práctica del artículo 11 del PIDESC que se refiere al Derecho Humano a la Alimentación y Nutrición Adecuada (DHANA)

Importante.

- Los Estados deben garantizar el acceso y disponibilidad de alimentos en todo tiempo, aún en situaciones de emergencia provocadas por fenómenos naturales u otras circunstancias.
- La garantía de satisfacción del DHANA depende de las condiciones socio-económico, cultural, ecológico y climático.
- La prevención, atención y recuperación ante desastres dependen del desarrollo sostenible y situación económica.
- Durante una emergencia los gobiernos deben priorizar en la protección a las personas más desfavorecidas.

El Comisionado Nacional de los Derechos Humanos en Honduras (CONADEH), presentó recientemente los resultados de una investigación sobre la atención en los centros hospitalarios y de salud. Indican que por cada 10 mil habitantes hay 14 médicos y enfermeras disponibles. En algunos casos la distribución es desigual y puede llevar a que cada médico o enfermera tenga que atender hasta 30 pacientes por día. Califica que la situación en el país es la más precaria de la región centroamericana. (Hondudiario, 2020).

LAS OBLIGACIONES QUE DEBEN CUMPLIR LOS ESTADOS EN MATERIA DEL DHANA³

1. **Respetar** el acceso a los alimentos adoptando medidas que no lo impidan.
2. **Proteger** tomando medidas para que las empresas o particulares no priven el acceso a la alimentación adecuada.
3. **Realizar/facilitar** los medios a las personas que por sí mismas no puedan satisfacer el derecho. Aplica para las personas que viven en zonas de desastres naturales u otras circunstancias.

Es importante destacar que el derecho a la alimentación bajo ninguna circunstancia debe ser restringida. Es uno de los derechos por los cuales depende el derecho a la vida y debe garantizarse a la población en todo momento, incluso durante emergencias, protegerle del hambre y la mala nutrición.

La emergencia provocada por el COVID 19 obligó al gobierno a restringir la circulación de las personas mediante decretos ejecutivos que fueron reformándose para extender el tiempo y abordar otras disposiciones. Dichos decretos afectan garantías individuales relativas a la libertad personal, libertad de asociación, reunión y de circulación contenidas en la Constitución de la República (artículos 69, 71, 72, 78, 81, 84, 93, 99 y 103). En un primer momento para los departamentos de Cortés, Yoro, Atlántida, Choluteca y Francisco Morazán. En los siguientes días se extendió al resto del territorio nacional y con más severidad en los departamentos con alta incidencia de contagio.

Las implicaciones sociales y económicas a estas medidas son diversas, en el caso del derecho a la alimentación, se expresa de manera inmediata y dramática en la población más empobrecida en la ciudad y en el campo. La falta de planificación integral, transparencia e inclusión amplia produce violaciones a este derecho, entre otros.

El PIDESC considera que se produce una violación al DHANA a través de actos realizados directamente por los Estados o por entidades insuficientemente reguladas. También al negar el acceso a los alimentos de ayuda humanitaria a determinados individuos o grupos, tanto si la discriminación se basa en la legislación, como si es activa.⁴

³ Ver Observación General 12

⁴ Ver Observación 12 en lo relativo a las violaciones del derecho.

Importante

Se está ante una violación al DHANA:

- Actos que el gobierno realiza directamente que impide el acceso y disponibilidad de alimentos.
- Cuando un gobierno no toma medidas de protección que regulen e impidan que terceros, sean particulares o empresas nieguen el acceso y disponibilidad de alimentos.
- Negar el acceso a la ayuda alimentaria por razones de discriminación, ya sea por raza, religión, afiliación política, entre otros. Ya sea que la discriminación este determinada desde la legislación o por acciones.

En este sentido, son preocupantes las denuncias públicas de discriminación por razones de afiliación política. Los señalamientos en diferentes partes del país donde se ha realizado la entrega de alimentos bajo el Programa Honduras Solidaria, es que se hace entrega a los simpatizantes del partido de gobierno. Así como actos de corrupción en los costos reales de los productos contenidos en las bolsas que se distribuyen.

- Impedir el acceso a los alimentos.

Población desempleada y familias que depende del comercio informal.

La tasa de desempleo nacional es de 5.7 (INE, 2018), siendo las zonas urbanas las que tienen un mercado laboral más deficiente para absorber fuerza de trabajo. Indican las fuentes oficiales, para el caso, que en el municipio del Distrito Central, el desempleo es de 9.3. (INE, 2018). El sub empleo invisible, es decir, las personas que trabajan más de 36 horas a la semana y que tienen ingresos inferiores al salario mínimo o que no cubren los costos de una canasta básica es 42.4

Con el COVID 19 la situación se agrava y así lo demuestra el monitoreo realizado por el Programa Mundial de Alimentos (PMA) realizado entre marzo y abril. Destacan que se ha perdido el 51% de los empleos. Constituyéndose además en la principal limitante para la obtención de alimentos. (PMA, 2020).

El informe presenta los sectores de mayor impacto, siendo los asalariados urbanos los de mayor incidencia al ser despedidos o suspendidos de sus puestos de trabajo. Recuérdese que mucha de la absorción de fuerza de trabajo en las ciudades principales están vinculados los sectores comerciales. Los cierres a los locales y zonas de intercambio comercial se hicieron de inmediato a partir del 16 de marzo.

Seguidamente, los jornaleros rurales agrícolas y no agrícolas enfrentan la problemática de falta de ingresos con las medidas de confinamiento. Este grupo poblacional obtiene trabajos temporales y sin beneficios sociales, no alcanzan ni siquiera un salario mínimo. Se destaca en el recuento del PMA que las familias dependientes de la producción de café y de la pesca artesanal son severamente afectadas por la falta de ingresos.

Un gran porcentaje de la población hondureña depende del mercado de trabajo informal. Un estudio realizado por la Universidad Nacional Autónoma de Honduras –UNAH- (Raudales, 2016) demuestra este panorama, indicando que un porcentaje elevado de la población en el Municipio del Distrito Central se dedica al comercio informal. Destaca que esta población desarrolla sus actividades principalmente en el mercado Zonal Belén, un 33% aproximadamente; en segundo lugar se ubica el centro de la ciudad y el tercer espacio de mayor concentración de venta es en la colonia Kennedy. Un dato relevante es que 3 de cada 5 comercios se dedican a la venta de alimentos.

Desde el punto de vista de género, indica datos nacionales y oficiales que la participación en el comercio informal es mayoritariamente femenina (56.4%).

Importante

Los grupos vulnerables son todas aquellas personas o grupos de personas que por sí mismas no pueden satisfacer sus necesidades en un momento determinado.

En una emergencia sea climática o la que se está viviendo actualmente por el COVID 19 se constituyen en población vulnerable todas las personas que están en condiciones de pobreza; familias que no reciben ingresos al ser suspendidos o despedidos de sus empleos; personas que por el confinamiento social no pueden vender sus productos o servicios (mercado informal); las personas que se les ha reducido sus horas de trabajo y por lo tanto se les paga menos.

Particularmente la situación de mujeres, adultos mayores, niñez y personas con discapacidad son propensas a mayores impactos y deben recibir de manera inmediata atención por parte del gobierno.

Por tal razón, no es de extrañarse la resistencia de los vendedores ambulantes y de los mercados en todo el país a recluirse en sus hogares para evitar la expansión del COVID 19. Son familias que subsisten de la venta diaria.

La vulnerabilidad socio económica abarca amplios sectores de la población como vemos, pero en el caso de las mujeres, es particularmente, más dramática. El mercado laboral se caracteriza por absorber mayoritariamente mano de obra masculina, a pesar que la fuerza laboral femenina representa el 52.6% (INE, 2017) y buena parte de las familias están lideradas por las mujeres (32% jefes de hogar) (INE, 2017).

Entre las actividades de mayor frecuencia en las mujeres se denota el sector comercial (28.6%), seguido de la industria (19.4%) y lo que se denomina actividades de alojamiento y servicios de comida (9.4%). Seguido de otras actividades de menor incidencia como agricultura y las tareas domésticas. (INE, 2017).

La pérdida de empleo y fuentes de ingresos aumenta con las medidas tomadas, para el caso, el Programa Mundial de Alimentos (PMA) determinó un 51%.

Por otro lado, una buena parte *de la población que compra alimentos y que tienen salarios y condiciones precarias de empleo acude a los mercados con el propósito de adquirir los alimentos a costos más bajos*. Al cerrarse los mercados, esta población incurre en mayores esfuerzos para compra de comida y pone en peligro la satisfacción de otros derechos.⁵

Las familias que dependen de la producción agrícola y la pesca artesanal, de igual manera, se han visto afectados porque su producción, que es perecedera, no ha sido posible ponerla a disposición en los comercios locales.

La necesidad urgente por adquirir la comida ha obligado a la población a exigir atención por parte del gobierno, se manifiestan en tomas de carretera y calles en varias localidades del país.

En respuesta, la institucionalidad pública a través de las fuerzas militares y policiales les reprime.⁶ En lugar de presentar alternativas que aseguren alimentos durante este tiempo de confinamiento social.

- Ineficiencia en la regulación de las empresas o particulares que limitan el acceso a los alimentos.

Los precios de los alimentos aumentan inmediatamente con el anuncio de la cuarentena. Las denuncias de la población no se hacen esperar y el gobierno emite decreto de congelamiento de precios de alimentos de la canasta básica. Medida que no ha sido respetada pues continúan los abusos.

⁵ EL PIDESC establece que el acceso económico a los alimentos implica que los costos personales y familiares para adquirirlos no ponga en peligro la satisfacción de otros derechos.

⁶ Ver en anexo lista de incidencias a manera de ejemplo.

El seguimiento por parte de la Dirección de Protección al Consumidor de monitoreo de precios y denuncias ha sido limitada y se desconoce de procedimientos de penalización a los comercios abusadores.

- Alcances limitados de la ayuda alimentaria y que favorece la discriminación.
 - “..Donde un Estado se enfrenta a limitaciones de recursos causada por ajuste económico, recesión económica, por condiciones climáticas u otros factores, debe tomar medidas para garantizar se cumpla el DHA a grupos e individuos vulnerables”⁷.

EL DHANA a través de la Observación 12 entiende como grupo vulnerable a todas aquellas personas que de manera individual y colectiva no posean los medios suficientes que les permita por sí solos disfrutar del derecho y necesitan apoyo. Aplica a personas afectadas por desastres naturales y otras circunstancias que les impiden condiciones sociales, económicas adecuadas.

El PIDESC distingue entre la falta de capacidad y la falta de voluntad de un Estado para cumplir con sus obligaciones. El Estado debe demostrar que ha hecho todos los esfuerzos posibles por utilizar todos los recursos que dispone con el fin de cumplir, con carácter prioritario, esas obligaciones mínimas

Mandata a los Estados Parte a establecer programas especiales de atención que prioricen a las personas que viven en zonas de desastre natural o que se encuentren desfavorecidas social y económicamente.

La ayuda alimentaria debe responder a un marco mínimo de protección a las personas y que está contenida en diversos

instrumentos internacionales⁸. Algunos aspectos se centran en las consideraciones siguientes:

- La ayuda alimentaria es dar a cada quien de acuerdo a sus necesidades particulares.
- Los alimentos disponibles en cantidades suficientes y de calidad nutricional de acuerdo a las necesidades de los diferentes grupos humanos (edad, género, cultura, ocupación, religión, condiciones de salud)
- Sin sustancias nocivas debido a la adulteración y o mala higiene ambiental, o la manipulación incorrecta en las distintas etapas de la cadena alimentaria.
- La asistencia humanitaria deberá considerar los principios de humanidad, neutralidad e imparcialidad.

MEDIDAS ADOPTADAS POR EL GOBIERNO PARA EL MANEJO DE LA EMERGENCIA

El gobierno de Honduras declara emergencia sanitaria en las primeras semanas del mes de febrero por la alta incidencia del dengue; y realizar acciones de prevención ante la posible presencia del COVID 19⁹, posteriormente modifica el decreto varias veces.

En términos generales los cambios se centran en la ampliación de tiempos de confinamiento; gestión de fondos nacionales e internacionales para compra de equipo y materiales médicos¹⁰

⁷ Ver Observación General 12

⁸ Especialmente la Observación General 12 y la Resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas 43/131

⁹ PCM 005-2020/10 de febrero 2020

En cuanto a la disponibilidad y distribución de alimentos entran en vigencia dos disposiciones gubernamentales, uno encaminado a la distribución de ayuda alimentaria en sectores vulnerables, y el otro, para la producción y distribución de alimentos en el período de la emergencia.

Con el decreto PCM 025-2020, del 28 de marzo, se crea la "Operación Honduras Solidaria" cuyo propósito es la distribución de raciones alimentarias a 800 mil familias en los municipios de Choluteca, La Ceiba, Choloma, San Pedro Sula, Distrito Central y Villanueva (bajo una modalidad centralizada desde las secretarías de Estado). La focalización que determinan es población vulnerable de comunidades, barrios y colonias, personas vinculadas a los micros y pequeñas empresas, así como, familias del sector social de la economía afectados.

Los alimentos que contiene la llamada "bolsa solidaria" son en su mayoría productos procesados que ponen a la venta las grandes industrias, comercializadoras e importadoras en el país. Granos básicos arroz y frijoles de los comercios que ofrecen a la suplidora nacional. El maíz es en harina procesada por agroindustria del país.

A pesar que el decreto expresa que se comprará localmente los alimentos, en la realidad, la inversión estatal no incluye favorecer las economías locales, ni a los productores agropecuarios de pequeña escala, los comercios locales. Todos sectores afectados directamente por el estado de confinamiento al no tener oportunidad de venta- Tampoco el gobierno los protege mediante efectivos mecanismos de financiamiento o bonos de compensación.

La discriminación alcanza a estos pequeños negocios y productores en todo el país frente a las posibilidades que tienen las grandes cadenas de supermercados, las comercializadoras y distribuidoras de alimentos. Permiten la venta a la población y las compras que hace el gobierno para la distribución bajo el "programa Honduras Solidaria".

El manejo del programa estatal se ensombrece con las múltiples denuncias de los ciudadanos, entre las que se destaca, la bolsa de alimentos es insuficiente para la cantidad promedio de miembros en la familia; el tiempo de duración (solo dos días alcanza) y el contenido de la misma en términos nutricionales es limitada (cantidad, calidad y diversidad). Otra de las denuncias es la sobrevaloración de la bolsa solidaria. El proselitismo político del partido gobernante que utiliza la distribución de alimentos para hacer propaganda y beneficiar únicamente a sus adeptos.

La población y diferentes organizaciones no gubernamentales señalan las múltiples irregularidades sin que las entidades veedoras y fiscalizadoras estén tomando las medidas necesarias, ni la formalización de las denuncias.

En cuanto al decreto PCM 030-2020, del 9 de abril, estipula declarar prioridad e interés público el sector productor y de procesamiento, para garantizar reserva de alimentos en tiempos de emergencia.

Para tal fin, crea el Programa de aseguramiento de la soberanía y seguridad alimentaria liderado por la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG).

Las disposiciones se orientan fundamentalmente al apoyo de la gran industria de alimentos nacionales y transnacionales. Centrándose en el fortalecimiento de las cadenas de producción y distribución, en la promoción de parques agroindustriales, que incluso son declaradas de prioridad y necesidad su construcción y operación.

¹⁰ PCM 023-2020 /21 de marzo 2020, PCM 030-2020/ 9 de abril de 2020

Estos parques agroindustriales serán estimulados mediante incentivos y beneficios que el gobierno otorgará a los inversionistas.

Con este tipo de decisiones de política en la que se privilegia un sector por encima de otro, crea discriminación con consecuentes violaciones a una gama de derechos que tiene la población que no es atendida, especialmente, aquella considerada vulnerable por no poseer lo necesario para satisfacer sus necesidades básicas por sí mismo.

Los parques agroindustriales han conducido a la dependencia alimentaria en muchos países de África y América latina. Se constituye además en una competencia desleal frente a la agricultura familiar o agricultura campesina. Como se refleja en decreto del ejecutivo, los parques industriales tendrán beneficios, y en ninguno de sus articulados, establece beneficios que fortalezcan y protejan a los pequeños agricultores.

Bajo ninguna perspectiva el decreto impulsa la seguridad y soberanía alimentaria de la población hondureña. Inclusive sí se revisa, de manera superficial, lo que implican éstos términos en los que supuestamente se basa la intencionalidad del gobierno expresada en el decreto, podemos determinar rápidamente fuertes contradicciones y vacíos.

Se puede concluir que es una simple declaración que no tiene indicativos de ser una realidad concreta. Es al parecer solo un pretexto para favorecer con los exiguos recursos del Estado a las empresas nacionales e internacionales que siempre han gozado de la protección gubernamental y de las grandes agencias de crédito y desarrollo de países industrializados.

Otro punto preocupante que se describe en el artículo 4 del decreto sobre la utilización de tierras nacionales, ejidales y fiscales, que consideren no esté en uso, para dedicarlas a la producción de alimentos¹¹. Las consecuencias de esta pueden conducir al despojo de tierras de campesinos, de pobladores de las zonas rurales; ampliación de la frontera agrícola, destruyendo áreas de reserva y protegidas, áreas declaradas para la producción de agua.

El artículo 4 dice que el gobierno podrá poner a disposición las tierras nacionales, ejidales y fiscales que no estén siendo utilizadas. La figura legal para el otorgamiento de dichos predios es en arrendamiento mediante el pago de un canon de 100 lempiras al año por manzana, que equivale aproximadamente a 4 dólares. El concesionario propondrá ganar del beneficio hasta por un período de 20 años renovables 10 años más.

La producción de alimentos en el país ha dependido históricamente de las parcelas de las familias campesinas. Actualmente la agricultura familiar está conformada por 484 mil productores y 11 empresas agrícolas. Contribuyen con el 75% de la producción de granos básicos y con un 76% del empleo rural. (FAO, 2016)

El decreto no deja claro los procedimientos de expropiación y concesión de las tierras estatales, como tampoco deja claro que entenderá por tierras ociosas porque no hace referencia a leyes vigentes y dictadas desde el poder legislativo. Quién tendrá el poder de decisión sobre las tierras a disposición es el Instituto de la Propiedad. El Instituto Nacional Agrario, entidad especializada en la redistribución de tierras para fines agrarios y agrícolas, no es parte

del proceso de identificación, monitoreo y otorgamiento de tierras en arrendamiento para que efectivamente familias campesinas sin tierra puedan desarrollar su actividad productiva en beneficio de sus familias y de la producción de alimentos en el país. Un aspecto que llama la atención es que tampoco se definen techos y puede retrocederse en términos de redistribución justa de las tierras como se pretendía en la época del reformismo agrario en Honduras. Será posible que se está a las puertas de una mayor profundización del latifundio y en beneficio de nuevos actores invitados, ya no los

¹¹ Ver artículo 4 del Decreto

terratenientes de antaño dueños de poblados rurales, sino de empresas transnacionales de la agroindustria.

Por otro lado, la profundización del modelo agroindustrial en el país aprovechando la crisis a consecuencia de la pandemia, conlleva a otras contradicciones, y son de tipo ambiental.

Mientras se lucha por la reducción de las emisiones de CO₂ y otros agentes que provocan gases de efecto invernadero, en Honduras se promueve con estas decisiones contribuir con el calentamiento global y la destrucción de ecosistemas.

Se promueve en el mundo sistemas diversificados, de agricultura ecológica y de pequeña escala, que tengan circuitos de distribución cortos, privilegiando la cultura y nutrición local.

¿Dónde está la coherencia del compromiso del país en reducir CO₂ mediante la conservación y restauración de ecosistemas, de promover la agricultura sostenible y favorecer a los grupos más vulnerables?

Datos recientes proporcionados por la Secretaría de Ambiente registra que las emisiones de CO₂ que aporta el sector agrícola son de 15% y un 31% por cambio de uso de suelo. En términos generales se puede decir que el sector agroalimentario tiene una importante incidencia en las emisiones de país y una desventaja para crear las condiciones de adaptación si se continúan promoviendo modelos extractivos y que no contribuyen al desarrollo sostenible y baja en carbono.

RESPUESTAS BASADAS EN EL DHANA

A mediano y largo plazo nacionalmente se deben tomar medidas en diferentes ámbitos públicos.

EN CUANTO A MEDIDAS LEGISLATIVAS:

- Los gobiernos deben incorporar en su ordenamiento jurídico los instrumentos internacionales que reconocen el derecho a la alimentación, por ejemplo una ley marco de seguridad y soberanía alimentaria que cubra todos los aspectos determinados en los estándares internacionales de derechos humanos que contienen las medidas a adoptarse para garantizar el derecho a todas las personas y en todo momento.
- Reformas para adecuar la ley a las circunstancias nacionales como el caso de la atención a la emergencia sea por causas climáticas o de cualquier otra índole como la surgida de la pandemia COVID 19.

EN CUANTO A POLÍTICAS Y ESTRATEGIAS NACIONALES:

- El reconocimiento de los derechos campesinos y la contribución esencial en la producción agrícola y alimentaria.
- Desarrollar plenamente y como prioridad nacional los mandatos contenidos en las leyes agrarias, de tal manera, que las familias campesinas sin tierra puedan participar de una distribución de la tierra de manera equitativa.
- Las políticas y estrategias deberán contener indicadores claros de realización e impacto para que la ciudadanía pueda conocer de los avances y retardos en garantizar el desarrollo de las medidas.
- Incentivar estrategias de atención alimentaria en momentos de emergencia basada en el respeto y vigencia de los derechos humanos.
- La formulación y aplicación de las estrategias deben cumplir los principios de responsabilidad, transparencia, participación, descentralización.
- Debe prevenir la discriminación.

EN CUANTO A LA INSTITUCIONALIDAD PÚBLICA

- La implementación de las medidas estratégicas en tiempos de emergencia debe incorporarse plenamente el SINAGER, incluir las mancomunidades y las gobernaciones departamentales. Trabajar en los diferentes espacios territoriales y ámbitos sectoriales vinculados al acceso y disponibilidad de alimentos.

BIBLIOGRAFÍA

- Asamblea Nacional Constituyente. (1982). Constitución de la República de Honduras.
- Congreso Nacional de la Republica. (2008). Ley Sistema Nacional de Gestión del Riesgo.
- FAO. (2016). Recuperado el 2020, de https://www.youtube.com/watch?v=P9pO_IoTMJo
- FAO. (2016). Recuperado el 2020, de <https://www.youtube.com/watch?v=5Lh6LqPS5Nc>
- Hondudiario. (2020). <https://hondudiario.com>. Obtenido de <https://hondudiario.com/2019/02/02/la-salud-de-honduras-cuenta-aproximadamente-con-14-medicos-por-cada-10-mil-habitantes/>
- INE. (2015). *Indicadores de salud 2009-2015*.
- INE. (2017). *Caracterización de la Mujer Hondureña. Encuesta de hogares de propósitos múltiples*.
- INE. (2017). *Caracterización de la mujer hondureña. Encuesta Permanente de Hogares con propósitos múltiples*.
- INE. (2017). *Caracterización de la mujer hondureña. Encuesta Permanente de Hogares de propósitos múltiples*.
- INE. (2017). *Encuesta de Hogares*.
- INE. (2018). *Encuesta Permanente de Hogares*.
- INE. (2018). *Encuesta Permanente de Hogares*.
- INE. (2018). *Encuesta Permanente de Hogares de propósitos Múltiples*.
- Naciones Unidas. (2020). Obtenido de <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2001/1450.pdf>
- PMA. (2020). Situación SAN por efectos del COVID 19. Honduras.
- Raudales, N. R. (2016). *Impacto del comercio informal en la estructura económica de Honduras*. Tegucigalpa: UNAH.